

ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS

Y PRORROGA DE PLAZO

QUE OTORGA

PERSEO S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de QUITO, -

Capital de la República -

del Ecuador, el día de -

hoy, veinte de febrero, -

de mil novecientos noven

ta y uno, ante mí, el

Notario Doctor Ulpiano -

Gaybor Mora, comparece -

el señor Ingeniero MIGUEL

SEELIG VIVANCO, a nombre y en representación de la Compañía

PERSEO S.A. en su calidad de Gerente General, como lo

acredita con la copia del documento que se agrega. - El

compareciente es ecuatoriano, domiciliado en QUITO casado,

mayor de edad, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y,

dice que eleve a escritura pública el contenido de la

siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de

escrituras públicas, sírvase incorporar una de la que conste

la adopción de nuevos estatutos sociales, la reforma del

objeto social y la prórroga del plazo de duración de la

Compañía PERSEO S.A. - PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece al

otorgamiento de la presente escritura el señor Ingeniero

Miguel Seeleg Vivanco, en su calidad de Gerente General de

"PERSEO S.A."; como lo acredita con la copia certificada e

inscrita de su nombramiento que se agrega, quien comparece

además autorizado por la Junta General Universal

Extraordinaria de Socios de la Compañía, cuya Acta. en copia

certificada se agrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Quito, hábil en derecho para obligarse y para contratar.- SEGUNDA: ANTECEDENTES: ~~ALPERSEO S.A. se~~

~~constituyó como compañía de responsabilidad limitada mediante Escritura Pública otorgada en Quito el veinticinco de Octubre de mil novecientos setenta y siete ante el Notario Quinto del~~

~~Cantón, Dr. Ulpiano Gaybor Mora. Esta escritura fue aprobada mediante Resolución número RL tres mil quinientos veintisiete de la Superintendencia de Compañías de trece de diciembre de mil novecientos setenta y siete y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el número ochenta y cinco, Tomo ciento diecinueve el veintitres de enero de mil novecientos setenta y ocho.- b) La Compañía se constituyó con un capital de CIEN MIL SUCRES dividido en cien participaciones sociales de un mil sucres de valor cada una.-~~

~~c) Mediante escritura pública otorgada en Quito el dos de enero de mil novecientos ochenta y cuatro ante el Notario Quinto del Cantón Dr. Ulpiano Gaybor Mora, se reformaron los Estatutos Sociales de la Compañía. Esta escritura fue aprobada mediante Resolución Número once mil ochocientos de la Superintendencia de Compañías de veintitres de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el número doscientos cincuenta y uno, Tomo ciento quince el catorce de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.- d) Mediante escritura pública otorgada en Quito el nueve de Septiembre de mil~~

novecientos ochenta y cinco ante el Notario Quinto del Cantón Dr. Ulpiano Gaybor Mora, la Compañía aumentó su Capital Social a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE SUCRES. Esta escritura fue aprobada mediante Resolución número ochenta y cinco uno dos uno cero mil doscientos veintinueve de la Superintendencia de Compañías de veintisiete de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el número mil trescientos noventa y seis, Tomo ciento dieciseis el treinta de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco.- e) Mediante escritura pública otorgada el trece de Mayo de mil novecientos ochenta y seis ante el Notario Quinto del Cantón, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, la Compañía aumentó su capital social a la cantidad de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES. Esta escritura fue aprobada mediante Resolución número ochenta y seis uno dos uno cero mil trescientos sesenta y tres de la Superintendencia de Compañías de siete de Agosto de mil novecientos ochenta y seis y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el número mil doscientos sesenta y dos, Tomo ciento diecisiete, el doce de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis. f) Mediante escritura pública otorgada ~~en Quito el veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y siete~~ ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, ~~la Compañía se transformó a Sociedad Anónima, con el consiguiente cambio de denominación y~~ adopción de nuevos estatutos y aumentó su capital social a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES DE SUCRES.- Esta escritura

fue aprobada mediante Resolución número ochenta y siete : uno uno uno novecientos setenta, de la Superintendencia de Compañías de primero de julio de mil novecientos ochenta y siete y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el número mil doscientos diez, tomo ciento dieciocho el veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete g) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía celebrada en Quito el veintitres de noviembre de mil novecientos noventa acordó que adoptar un nuevo estatuto social para la Compañía, reformar el objeto social y prorrogar el plazo de duración de la misma, todo de conformidad con los términos de la presente escritura y del Acta de la Junta General que se agrega.- TERCERA: ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y PRORROGA DE PLAZO: Con estos antecedentes, el compareciente declara, a nombre y en representación de PERSEO S.A. que se adopta un nuevo estatuto social, que se reforma el objeto social y que se prorroga el plazo de duración de la Compañía, reforma del objeto social y prórroga de plazo que se incluye en los nuevos estatutos, cuyo texto aprobado por la Junta General es el siguiente:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PERSEO SOCIEDAD ANONIMA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO: La Compañía se denomina PERSEO SOCIEDAD ANONIMA y es ~~su objeto la administración de bienes inmuebles, tales como casas, departamentos, edificios y haciendas, bien de su propiedad o de propiedad de terceros que con ella contraten tal administración.~~- La Compañía podrá

*Restringido*

establecer, para el ejercicio de sus actividades, sucursales, filiales, oficinas, almacenes, talleres, plantas o bodegas en cualquier lugar de la República o del exterior.- Podrá también desarrollar toda actividad civil, industrial o mercantil que tenga relación con el cumplimiento de su objeto.- ARTICULO SEGUNDO.- ~~PLAZO, DOMICILIO: La Compañía se establece con plazo de duración hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuarenta; plazo que podrá extenderse o restringirse, en virtud de la resolución de la Junta General, convocada expresamente para tal objeto.- Su domicilio es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador.-~~ ARTICULO TERCERO.- CAPITAL: El capital social de la Compañía es el de SESENTA Y SIETE MILLONES DE SUCRES (S/.67'000.000,00), que está representado por sesenta y siete millones (67'000.000) de acciones ordinarias y nominativas de un Sucre (S/.1,00) de valor cada una, numeradas del cero cero uno (001) al sesenta y siete millones (67'000.000) inclusive.- Los títulos de las acciones podrán ser del valor y por el número que solicitare el accionista.- ARTICULO CUARTO.- ACCIONES: Las acciones estarán autorizadas por el Presidente y por el Presidente Ejecutivo.- Las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- Será considerado propietario de dichas acciones nominativas, la persona que aparezca inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas.- ARTICULO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL: Resuelto el aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para

*Aumentar*

*✓*

*[Handwritten scribbles and lines]*

suscribirlo, en proporción al monto de las acciones que poseen. - Si después de treinta días de la publicación por la prensa del Acuerdo de la Junta General para aumentar el capital, no se presentaren interesados en la suscripción de las nuevas acciones, entonces se podrán ofrecer al público. -

ARTICULO SEXTO. - TRANSFERENCIA DE ACCIONES: La propiedad de las acciones se transfiere de acuerdo con las disposiciones legales. - ARTICULO SEPTIMO. - DERECHOS QUE CONFIEREN LAS

ACCIONES: Las acciones darán derecho al titular o accionista a percibir los dividendos en proporción a la parte pagada a la fecha del balance, además de los beneficios que la Compañía otorga en sus operaciones. - La responsabilidad de los accionistas por el resultado de las operaciones sociales, estará limitada al valor de las acciones. - Cada acción dará derecho a voto, en las deliberaciones de la Compañía, en proporción a su valor pagado. - ARTICULO OCTAVO. - PERDIDA O

DESTRUCCION DE ACCIONES: Si una acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular tales títulos, previo aviso que se publicará por tres veces consecutivas en un diario de mayor circulación, en su domicilio principal, a costa del accionista interesado. -

Transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del respectivo título, y se conferirá uno nuevo al accionista. - La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. - En caso de oposición que se presente dentro de dichos treinta días después de la última

publicación, la propiedad o ~~tenencia~~ del título, será resulta por la justicia ordinaria.- ARTICULO NOVENO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS: Son derechos fundamentales de los accionistas: a) Participar en la distribución de los beneficios sociales con observancia de las reglas de igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase; b) participar en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; c) ejercer todos los demás derechos fundamentales ~~establecidos~~ expresamente en la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES: La distribución de utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones.- Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido del balance anual.- Cuando se resuelva la distribución de las utilidades, los accionistas adquieren frente a la Compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les corresponden.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- GOBIERNO, DIRECCION

Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General, y dirigida y ~~administrada por el Presidente, el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General.~~ - ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA

GENERAL: La Junta General se forma por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- Es el órgano supremo de la Compañía, con poderes suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzge convenientes en defensa de los intereses de la Compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- FACULTADES DE LA

JUNTA GENERAL: Corresponde a la Junta General: a) Realizar las siguientes designaciones: Presidente, Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo por periodos de ~~cinco~~ años, y al Gerente General por periodos de ~~dos~~ años.- Todos estos funcionarios podrán ser reelegidos por periodos iguales en forma indefinida, ó removidos.- Aceptar o rechazar las renunciaciones que fueren presentadas por dichos administradores.- Además, la Junta General nombrará, por un año, un Comisario Principal y un Comisario Suplente quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; b) Conocer anualmente las cuentas, los balances, así como los informes que presenten los administradores y el Comisario sobre los negocios realizados y dictar las resoluciones que sean convenientes.- No podrá aprobarse el balance ni las cuentas, si no hubieren sido precedidas por el informe del Comisario; c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la misma, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos; d) Nombrar los liquidadores y fijar el procedimiento que debe adoptarse; e) Resolver todo cuanto fuere necesario en beneficio de la sociedad.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán

en cualquier tiempo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las Juntas se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. ~~ARTICULO DECIMO QUINTO. DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL:~~ La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, ~~será convocada por el Presidente o por el Presidente Ejecutivo~~ de la Compañía, en forma individual e indistinta.- A falta de estos dos funcionarios, la convocatoria la realizará el Vicepresidente Ejecutivo.- La convocatoria se publicará por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, con ~~veinte~~ ~~días~~ de anticipación por lo menos al día fijado para la Junta, con expresión del objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA: Si la Junta General no pudiese reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria que señalará nueva fecha, la que no podrá diferirse más de treinta días de la fijada para la primera reunión.- En la primera convocatoria, no podrá ~~constituirse~~ la Junta General si no está representada, por los concurrentes a ella, ~~la mitad del capital social~~, por lo menos.- En segunda convocatoria, la Junta General podrá instalarse con cualquier número de accionistas que concurren, y se expresará así, en la convocatoria que se haga y las decisiones que se tomaren obligan a todos los accionistas.- En los casos determinados en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, ~~se procederá según las reglas que este artículo contiene.~~ ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM:

Antes declararse instalada la Junta General de Accionistas, se comprobará ~~el quórum legal~~. - Serán accionistas con derecho para concurrir a una junta general y tomar parte en sus resoluciones, las personas naturales o jurídicas, que sean dueñas de los títulos respectivos, según el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. - Los accionistas que no puedan concurrir pueden estar representados, por apoderados mediante una carta dirigida al Presidente. El apoderado o apoderados cumplirán con los deberes y obligaciones que le corresponden a su representado. - ARTICULO DECIMO OCTAVO. - DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL: ~~Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes.~~ - ARTICULO DECIMO NOVENO. - DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General estará dirigida por el Presidente o por el Presidente Ejecutivo. - A falta de estos dos funcionarios, presidirá las Juntas Generales el Vicepresidente Ejecutivo. - Actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía, a no ser que la Junta resuelva el nombramiento de un Secretario Ad-Hoc. - ARTICULO VIGESIMO. - DE LAS ACTAS: El acta de las deliberaciones y acuerdo de la Junta General será firmada por quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario en la sesión. - En caso de una Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes. - Las actas se llevarán según el sistema del Artículo veintidos del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, en hojas móviles escritas a máquina. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - DEL PRESIDENTE: El Presidente será

nombrado por la Junta General por periodos de cinco años, podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- Sus atribuciones y deberes son: a) ~~Reemplazar al Presidente Ejecutivo de la Compañía~~ en casos de falta o ausencia temporal o definitiva de este funcionario; b) Hacer las convocatorias a las Juntas Generales de Accionistas; c) Presidir las reuniones de Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de Acciones de la Compañía; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las normas reguladas por los Estatutos; f) Las demás señaladas en la Ley o en estos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL ~~PRESIDENTE~~

~~EJECUTIVO:~~ El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General por periodos de cinco años, podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- Tiene todas las facultades necesarias para cumplir con los fines de la Compañía y asegurar el buen giro de sus negocios.- Sus atribuciones y deberes son: a) ~~Ejercer independientemente la representación legal, judicial y extrajudicial~~ de la Compañía; b) Actuar independientemente en nombre de la Compañía en todos los actos y contratos, inclusive de aceptación de obligaciones e intervenir en las operaciones que se realicen con instituciones públicas, bancarias o particulares; c) Nombrar y remover libremente a los empleados, y fijar sus remuneraciones; d) Supervigilar las operaciones y marcha económica de la Compañía; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones

de la Compañía f) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; g) Las demás señaladas en la Ley o en estos Estatutos.- En casos de falta o ausencia de este funcionario, será reemplazado por el Presidente de la Compañía; En casos de falta o ausencia, temporal o definitiva y simultánea de estos dos funcionarios, las funciones del Presidente Ejecutivo serán ejercidas por el Vicepresidente Ejecutivo; Si faltaren simultáneamente estos tres funcionarios, las funciones del Presidente Ejecutivo serán ejercidas por el Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO: El Vicepresidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General por períodos de cinco años, podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- Sus atribuciones y deberes son subrogar al Presidente Ejecutivo y al Presidente de la Compañía, en casos de falta o ausencia, temporal o definitiva y simultánea de estos dos funcionarios, en la forma prevista en estos estatutos. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL: ~~El Gerente General de~~ la Compañía será nombrado por la Junta General por períodos de dos años, podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- Sus atribuciones y deberes son: a) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; b) Llevar los libros de la Compañía, inclusive el de Actas de Juntas Generales; c) cuidar los valores especies y dineros de la Compañía; d) ~~Subrogar al Presidente Ejecutivo de la Compañía, en casos de falta o ausencia, temporal o definitiva~~

y simultánea de este funcionario, del Presidente y del Vicepresidente Ejecutivo en los casos y con las formalidades dispuestas por estos Estatutos.- ~~ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-~~  
~~DEL COMISARIO:~~ El Comisario y su suplente serán nombrados por la Junta General y durarán un año en el ejercicio de sus funciones, y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Sus atribuciones y deberes son los establecidos en la Ley de Compañías.- ~~ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-~~ DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: Para resolver sobre la disolución y liquidación de la Compañía, la Junta General deberá reunirse de acuerdo a lo prescrito en la Ley.- Resuelta la liquidación, la Junta General determinará el procedimiento a seguirse y nombrará liquidador o liquidadores.- ~~ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-~~  
~~DISPOSICIONES FINALES:~~ La Junta General podrá reformar en cualquier tiempo los presentes estatutos y para su aprobación final se seguirán los trámites legales.- En todo lo que no se haya previsto en estos estatutos, se aplicarán las normas generales de la Ley de Compañías, y toca a la Junta General, interpretar de modo obligatorio, los presentes estatutos.-  
~~CUARTA:~~ DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN, PETICION FINAL AL NOTARIO: Se agrega el nombramiento del compareciente y la copia del Acta de la Junta General.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias a la plena eficacia de la presente escritura.- (HASTA AQUI LA MINUTA, que el otorgante la ratifica en todas y cada una de sus partes, la misma que se halla firmada por el Doctor Juan Fernando Páez Parral, afiliado al Colegio de Abogados de



ACTA DE LA JUNTA GENERAL ~~UNIVERSAL~~ EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "PERSEO S.A." CELEBRADA EN QUITO EL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA

En la ciudad de Quito el día de hoy, ~~veintitres de noviembre de mil novecientos noventa~~, se reunieron en el local de la Empresa, ubicado en la Calle Ruiz de Castilla No. 763 y Andagoya a las 14h30 los accionistas de "PERSEO S.A.", que representan el ciento por ciento del capital social de la Compañía, según consta de la lista de asistentes a la Junta que se incorpora al expediente de la misma y cuya elaboración comenzó a las 14h30 y concluyó a las 14h45.- Preside la Junta el señor Frank Seelig Tuch, Presidente de la Compañía, y actúa como Secretario el Gerente General señor Ingeniero Miguel Seelig Vivanco.- El Presidente preguntó a los concurrentes si deseaban constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas para conocer y resolver sobre la adopción de un nuevo estatuto social para la Compañía y la prórroga del plazo de duración de la misma.- Todos los presentes manifiestan su conformidad con el objeto de esta Junta General Universal y al amparo de lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías, el Presidente declara instalada la Junta.- El presidente pide que por secretaría se de lectura del texto de los nuevos estatutos propuestos, el mismo que es el siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO: La Compañía se denomina PERSEO SOCIEDAD ANONIMA y es su objeto la administración de bienes inmuebles, tales como casas, departamentos, edificios y haciendas, bien de su propiedad o de propiedad de terceros que con ella contraten tal administración.- La Compañía podrá establecer, para el ejercicio de sus actividades, sucursales, filiales, oficinas, almacenes, talleres, plantas o bodegas en cualquier lugar de la República o del exterior.- Podrá también desarrollar toda actividad civil, industrial o mercantil que tenga relación con el cumplimiento de su objeto.-

ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO, DOMICILIO: La Compañía se establece con plazo de duración hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuarenta; plazo que podrá extenderse o restringirse, en virtud de la resolución de la Junta General, convocada expresamente para tal objeto.- Su domicilio es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador.-

ARTICULO TERCERO.- CAPITAL: El capital social de la Compañía es el de SESENTA Y SIETE MILLONES DE SUCRES (S/.67'000.000,00); que está representado por sesenta y siete millones (67'000.000) de acciones ordinarias y nominativas de un Sucre (S/.1,00) de valor cada una, numeradas del cero cero

uno (001) al sesenta y siete millones (67'000.000) inclusive.- Los títulos de las acciones podrán ser del valor y por el número que solicitare el accionista.-

ARTICULO CUARTO.- ACCIONES: Las acciones estarán autorizadas por el Presidente y por el Presidente Ejecutivo.- Las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- Será considerado propietario de dichas acciones nominativas, la persona que aparezca inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas.-

ARTICULO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL: Resuelto el aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en proporción al monto de las acciones que poseen.- Si después de treinta días de la publicación por la prensa del Acuerdo de la Junta General para aumentar el capital, no se presentaren interesados en la suscripción de las nuevas acciones, entonces se podrán ofrecer al público.-

ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES: La propiedad de las acciones se transfiere de acuerdo con las disposiciones legales.-

ARTICULO SEPTIMO.- DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES: Las acciones darán derecho al titular o accionista a percibir los dividendos en proporción a la parte pagada a la fecha del balance, además de los beneficios que la Compañía otorga en sus operaciones.- La responsabilidad de los accionistas por el resultado de las operaciones sociales, estará limitada al valor de las acciones.- Cada acción dará derecho a voto, en las deliberaciones de la Compañía, en proporción a su valor pagado.-

ARTICULO OCTAVO.- PERDIDA O DESTRUCCION DE ACCIONES: Si una acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular tales títulos, previo aviso que se publicará por tres veces consecutivas en un diario de mayor circulación, en su domicilio principal, a costa del accionista interesado.- Transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del respectivo título, y se conferirá uno nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- En caso de oposición que se presente dentro de dichos treinta días después de la última publicación, la propiedad o tenencia del título, será resuelta por la justicia ordinaria.-

ARTICULO NOVENO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS: Son derechos fundamentales de los accionistas: a) Participar en la distribución de los beneficios sociales con observancia de las reglas de igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase; b) participar en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; c) ejercer todos los demás derechos fundamentales establecidos

expresamente en la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES: La distribución de utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones.- Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido del balance anual.- Cuando se resuelva la distribución de las utilidades, los accionistas adquieren frente a la Compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les corresponden.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- GOBIERNO, DIRECCION Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General, y dirigida y administrada por el Presidente, el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General se forma por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- Es el órgano supremo de la Compañía, con poderes suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzge convenientes en defensa de los intereses de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL: Corresponde a la Junta General: a) Realizar las siguientes designaciones: Presidente, Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo por períodos de cinco años, y al Gerente General por períodos de dos años.- Todos estos funcionarios podrán ser reelegidos por períodos iguales en forma indefinida, ó removidos.- Aceptar o rechazar las renunciaciones que fueren presentadas por dichos administradores.- Además, la Junta General nombrará, por un año, un Comisario Principal y un Comisario Suplente quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; b) Conocer anualmente las cuentas, los balances, así como los informes que presenten los administradores y el Comisario sobre los negocios realizados y dictar las resoluciones que sean convenientes.- No podrá aprobarse el balance ni las cuentas, si no hubieren sido precedidas por el informe del Comisario; c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la misma, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos; d) Nombrar los liquidadores y fijar el procedimiento que debe adoptarse; e) Resolver todo cuanto fuere necesario en beneficio de la sociedad.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán

en cualquier tiempo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las Juntas se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL: La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Presidente o por el Presidente Ejecutivo de la Compañía, en forma individual e indistinta.- A falta de estos dos funcionarios, la convocatoria la realizará el Vicepresidente Ejecutivo.- La convocatoria se publicará por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la Junta, con expresión del objeto de la reunión.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA: Si la Junta General no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria que señalará nueva fecha, la que no podrá diferirse más de treinta días de la fijada para la primera reunión.- En la primera convocatoria, no podrá constituirse la Junta General si no está representada, por los concurrentes a ella, la mitad del capital social, por lo menos.- En segunda convocatoria, la Junta General podrá instalarse con cualquier número de accionistas que concurren, y se expresará así, en la convocatoria que se haga y las decisiones que se tomaren obligan a todos los accionistas.- En los casos determinados en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se procederá según las reglas que este artículo contiene.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM: Antes declararse instalada la Junta General de Accionistas, se comprobará el quórum legal.- Serán accionistas con derecho para concurrir a una junta general y tomar parte en sus resoluciones, las personas naturales o jurídicas, que posean o dueñan de los títulos respectivos, según el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- Los accionistas que no puedan concurrir pueden estar representados, por apoderados mediante una carta dirigida al Presidente. El apoderado o apoderados cumplirán con los deberes y obligaciones que le corresponden a su representado.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL: Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General estará dirigida por el Presidente o por el Presidente Ejecutivo.- A falta de estos dos funcionarios, presidirá las Juntas Generales el Vicepresidente Ejecutivo.- Actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía, a no ser que la Junta resuelva el nombramiento de un Secretario Ad-Hoc.-

ARTICULO VIGESIMO.- DE LAS ACTAS: El acta de las deliberaciones y acuerdo de la Junta General será firmada por quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario en la sesión.- En caso de una Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes.- Las actas se llevarán según el sistema del Artículo veintidos del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, en hojas móviles escritas a máquina.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente será nombrado por la Junta General por periodos de cinco años, podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- Sus atribuciones y deberes son: a) Reemplazar al Presidente Ejecutivo de la Compañía en casos de falta o ausencia temporal o definitiva de este funcionario; b) Hacer las convocatorias a las Juntas Generales de Accionistas; c) Presidir las reuniones de Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de Acciones de la Compañía; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las normas reguladas por los Estatutos; f) Las demás señaladas en la Ley o en estos Estatutos.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General por periodos de cinco años, podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- Tiene todas las facultades necesarias para cumplir con los fines de la Compañía y asegurar el buen giro de sus negocios.- Sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer independientemente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Actuar independientemente en nombre de la Compañía en todos los actos y contratos, inclusive de aceptación de obligaciones e intervenir en todas las operaciones que se realicen con instituciones públicas, bancarias o particulares; c) Nombrar y remover libremente a los empleados, y fijar sus remuneraciones; d) Supervigilar las operaciones y marcha económica de la Compañía; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones de la Compañía f) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; g) Las demás señaladas en la Ley o en estos Estatutos.- En casos de falta o ausencia de este funcionario, será reemplazado por el Presidente de la Compañía; En casos de falta o ausencia, temporal o definitiva y simultánea de estos dos funcionarios, las funciones del Presidente Ejecutivo serán ejercidas por el Vicepresidente Ejecutivo; Si faltaren simultáneamente estos tres funcionarios, las funciones del Presidente Ejecutivo serán ejercidas por el Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO: El Vicepresidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General por periodos de cinco años, podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- Sus

atribuciones y deberes son subrogar al Presidente Ejecutivo y al Presidente de la Compañía, en casos de falta o ausencia, temporal o definitiva y simultánea de estos dos funcionarios, en la forma prevista en estos estatutos.

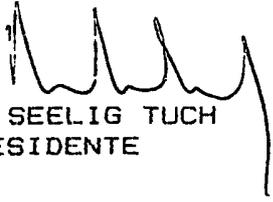
ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General por periodos de dos años, podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- Sus atribuciones y deberes son: a) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; b) Llevar los libros de la Compañía, inclusive el de Actas de Juntas Generales; c) cuidar los valores especies y dineros de la Compañía; d) Subrogar al Presidente Ejecutivo de la Compañía, en casos de falta o ausencia, temporal o definitiva y simultánea de este funcionario, del Presidente y del Vicepresidente Ejecutivo en los casos y con las formalidades dispuestas por estos Estatutos.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL COMISARIO: El Comisario y su suplente serán nombrados por la Junta General y durarán un año en el ejercicio de sus funciones, y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Sus atribuciones y deberes son los establecidos en la Ley de Compañías.-

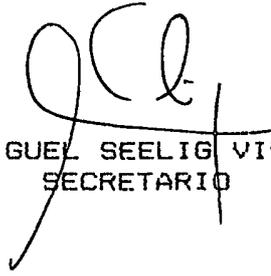
ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: Para resolver sobre la disolución y liquidación de la Compañía, la Junta General deberá reunirse de acuerdo a lo prescrito en la Ley.- Resuelta la liquidación, la Junta General determinará el procedimiento a seguirse y nombrará liquidador o liquidadores.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES: La Junta General podrá reformar en cualquier tiempo los presentes estatutos y para su aprobación final se seguirán los trámites legales.- En todo lo que no se haya previsto en estos estatutos, se aplicarán las normas generales de la Ley de Compañías, y toca a la Junta General, interpretar de modo obligatorio, los presentes estatutos.-

Todos los concurrentes manifiestan su aceptación y conformidad con el nuevo estatuto propuesto y con la prórroga del plazo de duración de la Compañía, por lo que la Junta General delega al representante legal de la Compañía para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este acuerdo.- Por no haber ningún otro asunto de que tratar, el Presidente concedió una hora de receso para la redacción del Acta.- La Junta se reinstaló a las 16H00 con la asistencia del ciento por ciento del capital social de la Compañía, se dió lectura del Acta y se la aprobó por unanimidad y sin observaciones.- Se incorporan al expediente de la Junta: la lista de asistentes y la copia del Acta.- Para constancia firman el Presidente, el Secretario juntamente con todos los asistentes.



FRANK SEELIG TUCH  
PRESIDENTE



MIGUEL SEELIG VIVANCO  
SECRETARIO



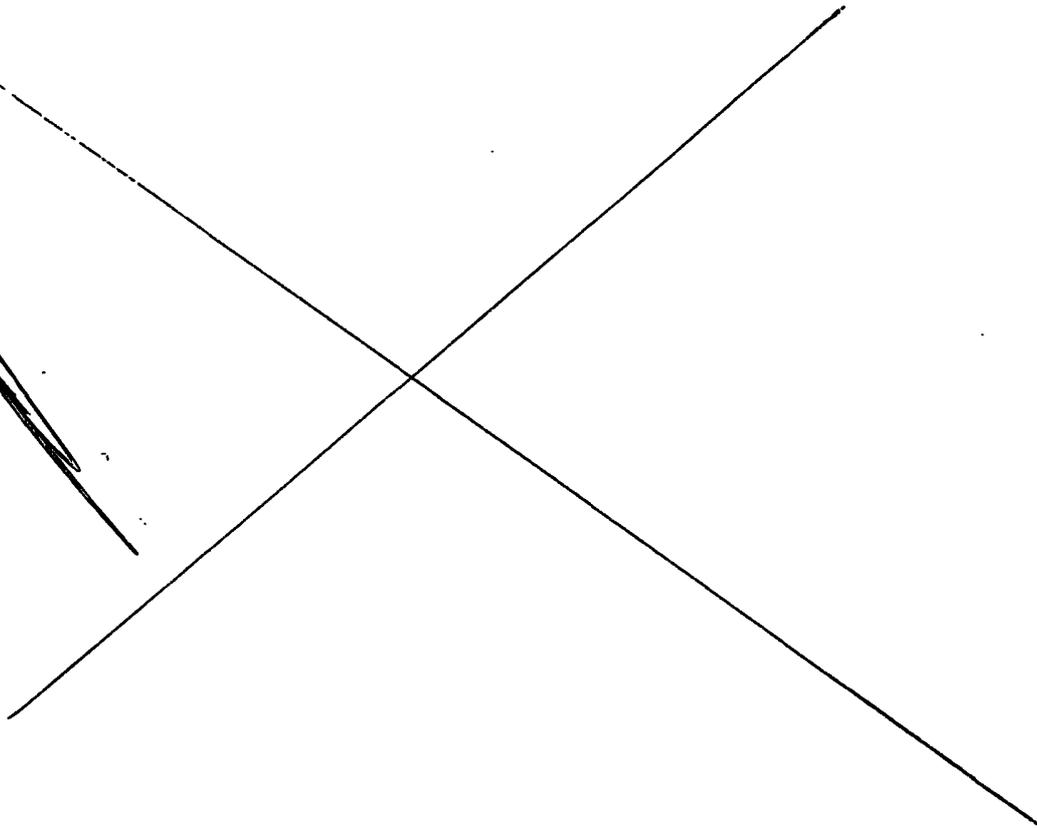
JENNY SEELIG VIVANCO



JUAN PAEZ TERAN



MARIA EUGENIA VIVANCO



Con esta fecha quedo inscrito el presente documento bajo el No. 4864 del Libro de Nominaciones Tomo 118.

Quito, a 19 NOV. 1987

REGISTRO MERCANTIL

*[Handwritten signature]*

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

Quito, 5 de octubre de 1987

BANDERAS



Señor Ingeniero MIGUEL SEELIG V. Presente

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicar a usted, por medio de la presente nota de nombramiento, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañia PERSED S.A., tuvo el acierto de designarle para el cargo de GERENTE GENERAL por el periodo de cuatro (4) años. En esta calidad, y de acuerdo a los estatutos sociales, Usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañia.

Muy atentamente,

*[Handwritten signature]*

FRANK SEELIG T. PRESIDENTE

Acepto el cargo para el que he sido designado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

Quito, 5 de octubre de 1987

ING. MIGUEL SEELIG V.

*[Handwritten signature]*

PERSED C. Ltda. se constituyó mediante escritura pública de 25 de octubre de 1977 otorgada ante el Notario Quinto, fue aprobada mediante resolución No. 3527 de la Superintendencia de Compañias de Quito. Se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el No. 85 Tomo 119 el 23 de enero de 1978. Se transformó en compañía anónima mediante escritura pública de 21 de abril de 1987, otorgada ante el Notario Quinto, aprobada mediante resolución No. 270 de 1 de julio de 1987 de la Superintendencia de Compañias de Quito y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el No. 1210, tomo 119 el 29 de septiembre de 1987.



En el presente momento que an-  
 tiguamente se agregado  
 No. 2062  
 07 XI de 1990  
 debida-  
 Quito,  
 90 - FEBRERO - 1991



Se otorgó ante mí , y en fé de ello confiero esta  
 TERCERA COPIA CERTIFICADA , en la misma fecha y lugar de  
 su celebración.-



Dr. ULPIANO CABEZA  
 Notario  
 QUITO, ECUADOR

**R A Z O N:** - Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, en su Artículo Segundo, Cuarto y Quinto, de la Resolución número 91 .l.l.l. 1223 , expedida el veinte y cuatro de junio de este año , tomé nota al margen de las matrices constantes de esta Resolución ( fechas: veinte de febrero de mil novecientos noventa y uno ; veinte y cinco de octubre de mil novecientos setenta y siete, y veinte y uno de abril de mil novecientos ochenta y siete) , respectivamente, y que ha sido aprobada en virtud de la presente Resolución.- Quito, a veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa y uno . -



-----  
**Dr. Ulpiano Gaybor Mora**  
**Notario Quinto**

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número  
 2 ro mil ciento veinte y tres del Dr. Superintendente de Compañías de  
 3 24 de junio de 1991, bajo el número 1167 del Registro Mercantil, -  
 4 tomo 122.- Se tomó nota al margen de las inscripciones: Nº 85 de 23  
 5 de enero de 1978, a fs 233 del Registro Mercantil, tomo 109; y, Nº-  
 6 1210 de 29 de septiembre de 1987, a fs 2221 vta del Registro Mer -  
 7 cantil, tomo 118.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de  
 8 la Escritura Pública de Prórroga de Plazo de Duración, Reforma y -  
 9 Codificación de Estatutos de " PERSEO S.A.", otorgada el 20 de fe-  
 10 brero de 1991, ante el Notario Quinto del Cantón, Dr. Ulpiano Gay-  
 11 bor Mora.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero  
 12 de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el De -  
 13 creto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial  
 14 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo  
 15 el número 10043.- Quito, a veinte y siete de junio de mil novecien  
 16 tos noventa y uno. EL REGISTRADOR.-



*[Handwritten signature of Dr. Gustavo García Banderas]*

Dr. Gustavo García Banderas  
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO